



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA LOAIZA GUARIN
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220190018200
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL-REQUIERE

Revisado el expediente, se advierte que la demandante aporta memorial informando la revocatoria del poder conferido al Doctor RAFAEL ANTONIO MENA VELASQUEZ y confiere poder al abogado ORLANDO DE JESÚS CARDONA OSORIO, esto de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral que dispone:

Artículo 76. Terminación del poder.

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Por lo anterior, se aceptará la revocatoria del poder y se reconocerá personería al abogado ORLANDO DE JESÚS CARDONA OSORIO para que siga representando los intereses de su patrocinada, señora ANGELA MARIA LOAIZA GUARIN.

De otro lado, en auto que antecede se ordenó la vinculación de Seguros de Vida Suramericana y los jóvenes Cristian David y María Alejandra Álzate Loaiza a ésta última se le designo curador ad litem; sin embargo, no se evidencia ninguna gestión de notificación de los vinculados, por lo que se requiere al nuevo apoderado de la demandante, realice todas las gestiones de notificación conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a informar al abogado Diego Alejandro Uribe curador ad litem vía correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0666720dcedbdb084734d0d8b4cda56734ee25f07ea43f9a8d17d8810ff97cac**

Documento generado en 04/05/2022 01:37:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**